

## ANEXO I-RTC

### MODIFICACIONES AL RTC 2010 Ver 14 041109 Y PUBLICADO EL 09/11/2009

#### 1) Regla 103 Se añade el punto (d)

(d) Cuando sea necesario, presentación del Certificado ISAF de Salvamento, Seguridad Marítima y Primeros Auxilios

- Renombrar (d), y (e) por (e) y (f)

#### 2) Regla 107 se modifica la definición de protesta administrativa

##### Definición de Protesta Administrativa:

Una protesta administrativa es la que se presenta ante la Real Federación Española de Vela con el objeto de que se modifique o invalide el certificado de medición de un barco por considerar que no refleja la realidad del mismo.

#### 3) 108.4 tabla de penalizaciones en ORC

#### 108.4 INFRACCIONES DE MEDICIÓN EN REGATAS ORC.

Cuando un barco es convocado a un control, la incomparecencia ante el medidor principal o la no presentación a medición del barco o del equipamiento designado será penalizada con la descalificación del barco en todas las pruebas del día.

(a) Si en un control de medición se hallan las siguientes desviaciones con respecto al certificado ORC, se aplicarán las siguientes penalizaciones, porcentajes y número mínimo de puestos de su grupo o clase:

	No Penaliz. *	50 %	DSQ
Francobordos (mm) (media de las 2 bandas)	< 5	≥ 5 y < 10	≥ 10
RMC (%)	< 5	≥ 5 y < 8	≥ 8
SPL y TPS ** (%)	< 2	----	≥ 2
J (%)	< 2	≥ 2 y < 4	≥ 4
IG , ISP %	< 5	≥ 5 y < 8	≥ 8
Peso mayor (%)	< 5	≥ 5 y < 10	≥ 10
*** HB de Mayor (%)	< 5	≥ 5 y < 10	≥ 10
Área de la Mayor ** (%)	< 2	≥ 2 y < 3	≥ 3
Área del Génova ** (%)	< 3	≥ 3 y < 5	≥ 5
Área de Spinnaker o Código 0 ** (%)	< 2	≥ 2 y < 4	≥ 4
Peso de tripulación (Kg) **	< 5	--	≥ 10
Certificado con hélice fija y llevar otro tipo	--	--	DSQ
ORC Club, declarando velas de fibra de poliéster	--	--	DSQ

ó nilón y no llevar alguna de ellas		
-------------------------------------	--	--

\* Las cifras y porcentajes señalados en esta columna constituyen el límite a las desviaciones sobre tolerancias a las que se refiere la regla 64.3(a) RRV por lo cual no podrá aplicarse esta regla cuando se superen tales valores. Si un barco no supera éstos valores, no será penalizado, pero no participará de nuevo hasta que haya corregido la desviación, excepto si el Comité de Protestas decide que no ha habido oportunidad ó posibilidad razonable para hacerlo.

\*\* Elementos que se han de corregir para poder seguir regateando, estén o no penalizados.

\*\*\* Esta tabla de penalizaciones se contempla en el caso de que únicamente haya un factor de los especificados que sea erróneo. En el caso contrario se aplicará el siguiente baremo:

- Dos factores erróneos 50%
- Tres o más factores erróneos DSQ

La Comisión de Cruceros presentará ante el Comité Ejecutivo de la RFEV los cambios de los valores de cualquiera de las desviaciones anteriores sin que tal modificación pueda aplicarse con carácter retroactivo, dichos cambios deberán ser aprobados por la Comisión Delegada de la RFEV.

En caso de encontrarse varias desviaciones de cualquiera de los apartados de toda la regla 108 RTC, las penalizaciones serán acumulativas y si la suma de todas ellas sobrepasan el 50%, el barco

será descalificado (DSQ), excepto cuando se produzcan varias desviaciones en una misma vela, se tomara solamente a efectos de penalización, la medida que tenga prevista una penalización mayor en el cuadro anterior.

(1) Los barcos de los ORC, con certificado emitido en España, deberán llevar marcados los puntos de francobordos de forma permanente en las regatas de Nivel A o Nivel B, en caso contrario se penalizará con un 10% de los barcos inscritos en su Grupo o Clase y como mínimo 3 puestos.

(2) El armador tendrá derecho a aplazar la medición de su spinaker si este no se encuentra perfectamente seco, pudiendo aplazar la medición para el día siguiente, que se podrá realizar hasta 2h. antes de la hora de salida prevista de la primera prueba del día.

(b) Si en un control de medición se encontrara cualquier discrepancia con respecto al Infracciones a la regla 51 RRV (lastre móvil). Movimientos de pesos y lastre con respecto al certificado ORC.

Se aplicarán las siguientes penalizaciones, aplicando los porcentajes sobre el número de barcos inscritos en su Grupo o Clase:

Movimiento de anclas y/o cadena:	Mayor a 2 metros de su sitio de medición	60%
	Entre 2 m. y 0.5 m de su sitio de medición:	20-40 %
	Discrepancias en la declaración del armador de los elementos de "Descripción del barco" (Pisos de crucetas, nº. de burdas, tipo de construcción del casco, etc.)	20-40 %

Discrepancias en la declaración del armador de los elementos pesados (Ancla y Cadena en proa, Enrollador de Génova)	40-60%
Faltas o movimientos de plomo interior:	DSQ

(c) Si en un control de medición se encontrara cualquier *discrepancia* con respecto al certificado ORC no prevista en los puntos (a) y (b) de la regla 108.4 RTC, se recalculará el rating utilizando únicamente las medidas en las que se ha encontrado desviación favorable al barco. Según la variación del valor del GPH recalculado con el del certificado, se aplicarán las siguientes penalizaciones, porcentajes y número mínimo de puestos:

% variación GPH	% s/número inscritos de su grupo	Mínimo de puestos
Mayor que 0,35 %	DSQ	DSQ
Mayor que 0,25 % y menor de 0,35 %	50%	6%
Mayor de 0,1% y menor de 0,25 %	20% (Modifica la regla 305.2 (b) ORC Rating System)	4
Menor o igual que 0,1 %	No se penalizará	0

En caso de que el recálculo del certificado no afecte a los valores del mismo, no conllevará penalización.

(d) Si en un control de medición o por medio de una declaración de un competidor, se encontrara cualquier discrepancia con el certificado ORC presentado en la inscripción, y que fuera consecuencia de un error en la transcripción del mismo por parte de la Autoridad Emisora y ésta, así lo reconociera, el Comité de Protestas, con el asesoramiento directo de la Autoridad de Medición de la regata, podrá solicitar el recálculo del certificado con la consiguiente aplicación a los resultados obtenidos por el barco afectado, o, en el caso de que este procedimiento no afecte a los valores del certificado, no conllevará penalización. . Esto será de aplicación incluso después de haber finalizado el trofeo siempre y cuando haya habido una protesta formal durante el trofeo por este hecho.

## **201 CLASES**

201. 1 La flota se dividirá en Clases en función del GPH de acuerdo con los valores del siguiente cuadro.

### **CLASE GPH**

**Clase 0:** < de 590 sg/milla.

**Clase 1:** Entre 590 y < 625 sg/milla

**Clase 2:** Entre 625 y < 670 sg/milla

**Clase 3:** Entre 670 y < 715 sg/milla

**Clase 4:** >= a 715 sg/milla

### **201.2 Se suprime y se modifica por lo siguiente:**

#### **201.2 GRUPO 670:**

##### **Grupo GPH Restricciones especiales**

**ORC 670** Entre 618 y < 660 seg./milla Deben cumplir con las reglas del Grupo

##### **Reglas del Grupo ORC 670:**

- Se limita la eslora a LOA ≤ 11,4 m excepto para barcos anteriores a 12/1992.
- Reservado a barcos de producción en serie, con un mínimo de **5 unidades** construidas del mismo modelo. Para ser considerado de serie, un modelo con diferentes versiones de quilla deberá cumplir con el mínimo de unidades con cada una de las versiones.
- En el caso de modificación de las formas de apéndices (quilla y timón) (se considera modificación de la forma cuando se genera un nuevo fichero offset), deberá cumplirse el mínimo número de **5 unidades** con la misma modificación para que el barco sea considerado barco de serie.
- Se limita el lastre en sentina al 6% del DSPM
- Se permite la adición o eliminación de material de la quilla siempre y cuando la forma exterior no se altere y se mantenga el mismo fichero offset que cumple como barco de serie.

24

- En barcos posteriores a 1/1/2000 el factor DSPM/(Area de la Mayor + el Triangulo de Proa) debe ser mayor de 75
- Se permite la exhibición de publicidad.
- Se permite el uso de carbono en mástil, velas, rueda de timón y sables con las excepciones indicadas en los dos puntos siguientes.
- En barcos posteriores a 1/1/2001 no se permite el uso de carbono en botavara, casco, mecha y timón
- En barcos anteriores a 1/1/2000 no se permite la incorporación de carbono en los elementos mencionados en el párrafo anterior como producto de modificaciones o sustituciones posteriores a la entrada en vigor de este reglamento.
- Únicamente se admiten pruebas de escora con escorímetro electrónico.
- La filosofía de este grupo es fomentar la participación en regatas de Nivel A y Nivel B de barcos patrocinados con bajo presupuesto, y conseguir una competición igualada en barcos de tamaños y presupuestos accesibles.
- El Comité de Cruceros de la RFEV se reserva la facultad de resolver las dudas de interpretación o aplicación de este reglamento.

**203.6** El cálculo de clasificaciones se efectuará únicamente con el programa **CYALTURA** autorizado por la RFEV.

**205: Añadir**

La báscula oficial del evento será la proporcionada por el Comité Organizador, debiendo tener en su poder el Certificado de Calibración o, en su defecto, un peso corrector. La utilización de la misma no será motivo de protesta o reconsideración por parte de los participantes.

**207.1 Clases RI: se modifica el corte de la clase 1 con la 2 de 1.045 a 1.050**

CLASE	TCF medio	LOA [m]
0	TCF $\geq$ 1,190	
1	1,050 $\leq$ TCF < 1,190 y	$\geq$ 11,5
2	0,985 $\leq$ TCF < 1,050 y	>8,5
	TCF $\geq$ 1,050 y	<11,5

**215.2.7 Las banderas que diferencian las Divisiones son las siguientes:**

Para la División Regata: La letra "T" del C.I.S.

Para la División Crucero La letra "K" del C.I.S.

Para la División Sin Spi La letra "G" del C.I.S.

Estas banderas serán la que iza el Comité cuando existan salidas independientes de las Divisiones.

**308 IMPORTE DE EMISION DE CERTIFICADOS IRC.**

## **402 GRUPOS ORC**

Se establecen las siguientes Clases definidos en la regla 201 del RTC.

### **402.1 BANDERAS DE CLASE (Se añade el grupo 670)**

**Grupo 670:** Bandera "G" del CIS

## **403.2 Se suprime y se renumera los siguientes.**

## **406.3 PRUEBAS Y CAMPOS DE REGATA**

El tipo de pruebas y campos de regata se definen a continuación:

- a) Copas de España:** Los recorridos serán de libre designación por la organización del evento, pudiendo realizar pruebas Barlovento/Sotavento, Regatas Costeras etc., debiéndose completar un mínimo de dos pruebas para que la Copa de España sea válida.
- b) Campeonatos de España:** deberá haber **como mínimo** dos pruebas Barlovento/Sotavento, debiéndose completar dos pruebas para que el Campeonato de España sea válido.

## **507 CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BARCOS DE ÉPOCA Y CLÁSICOS**

### **507.1 Reglamento**

- La Real Federación Española de Vela **junto a la Secretaría de clase Crucero** determinará las regatas que cada año serán puntuables para el Campeonato.